



Bogotá D.C., octubre 10 de 2008

AUTO No. 3067

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la importación del gas refrigerante POLYCOLD HCFC PFC1100”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-133327 del 17 de diciembre de 2007, el señor CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.209.330 actuando en calidad de Representante Legal de la empresa MINIPAK S.A. con N.I.T. 860048626-8, solicitó pronunciamiento respecto de si el proyecto denominado “Importación del refrigerante HCFC POLYCOLD”, requiere de la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para lo cual se abrió el expediente NDA0175.

Que mediante Auto No. 11 del 9 de enero de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto de importación y comercialización de la sustancia agotadora de la capa de ozono POLYCOLD HCFC PFC1100 presentado por la empresa MINIPAK S.A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-42627 del 21 de abril de 2008, la empresa MINIPAK S.A. allegó el Estudio de Impacto Ambiental para la obtención de Licencia Ambiental para la importación y uso del refrigerante POLYCOLD HCFC PFC1100.

Que mediante oficio No. 2400-E2-42627 del 22 de julio de 2008, este Despacho requirió a la empresa para que allegara los costos del proyecto, a fin de realizar la liquidación de cobro por evaluación.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-104171 del 11 de septiembre de 2008, la empresa presentó el formulario de la solicitud de liquidación de cobro por el servicio de evaluación.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de importación del gas refrigerante POLYCOL HCFC PCFC100”

Que mediante oficio No. 2400-E2-104171 del 18 de septiembre de 2008, esta Dirección envió a la empresa la liquidación de cobro solicitada.

Que mediante oficio No. 2400-E2-108608 del 24 de septiembre de 2008, este Ministerio informó nuevamente a la empresa que con la solicitud formal de Licencia Ambiental debía allegar la documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante correo electrónico radicado bajo el número 4120-E1-109047 del 23 de septiembre de 2008, la empresa allegó soportes informales del estudio de impacto ambiental para la solicitud de Licencia Ambiental para la importación del gas refrigerante POLYCOL HCFC PCFC100.

Que mediante radicado No. 4120-E1-114054 del 6 de octubre de 2008, la empresa MINIPAK S.A., allegó la documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes para iniciar trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado importación y comercialización de la sustancia agotadora de la capa de ozono POLYCOLD HCFC PFC1100.

Que la empresa MINIPAK S.A. realizó el pago por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS (\$64.200) M/L, por concepto del servicio de evaluación, con el número de referencia 131216708 el 18 de septiembre de 2008.

Que los gases refrigerantes son sustancias que se encuentran sujetas a controles por virtud de las siguientes normas: La Ley 30 de 1990, aprobatoria del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; Ley 164 de 1994, aprobatoria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Ley 306 de 1996, aprobatoria de la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; Ley 618 de 2000, aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos de producción e importación de pesticidas, y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales.

Que el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 500 de 2006, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades de importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de importación del gas refrigerante POLYCOL HCFC PCFC100”

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 3266 de 2004 atribuyó a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la función de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa MINIPAK S.A. con N.I.T. 860048626-8 para el proyecto denominado “Importación del refrigerante POLYCOLD HCFC PFC1100”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. 4270, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa MINIPAK S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa MINIPAK S.A.

Auto No. _____

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de importación del gas refrigerante POLYCOL HCFC PCFC100”

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Exp. 4270 y NDA0175
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano.- Profesional jurídico- DLPTA.